

PROCESO: PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.
DEMANDANTE: MONICA ALEJANDRA MONCADA GIRALDO
DEMANDADO: JOSE VICENTE SUAZA ALVAREZ y ALEGRÍA MELBA NARVAEZ.
RAD. 760013110005-2021-00128-00
DECISIÓN: ADMITE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 666

Cali, 25 de marzo de 2021

Revisada la anterior demanda de PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, presentada a través de apoderado judicial por la señora MONICA ALEJANDRA MONCADA GIRALDO en defensa de los intereses de la menor A.M.S.N. contra JOSE VICENTE SUAZA ALVAREZ y ALEGRIA MELBA NARVAEZ, no reúne los requisitos formales, toda vez que adolece de las siguientes falencias:

1) Deberá la parte demandante aportar los documentos, que prueben el lazo de consanguinidad o parentesco manifestado en la demanda, que existe entre la solicitante y la niña. (Art. 315 C.C.).

2) El registro civil de nacimiento de la menor A.M.S.N., y los folios aportados en los anexos 24, 26 y 30 son ilegibles, por lo que los mismos deberán ser aportados nuevamente.

3) Se presenta una pretensión

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar lo anotado, so pena de ser rechazada.

TERCERO. RECONOCER personería al Dr. JULIAN DAVID ECHEVERRY CATAÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 94542093 y T.P. 210038 del C. S. J., conforme el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

PROCESO: PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.
DEMANDANTE: MONICA ALEJANDRA MONCADA GIRALDO
DEMANDADO: JOSE VICENTE SUAZA ALVAREZ y ALEGRÍA MELBA NARVAEZ.
RAD. 760013110005-2021-00128-00
DECISIÓN: ADMITE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d5b9294bc3433b57813c5f6edd8df6ae0bcc7c21d204641fcac239bee80eda1

Documento generado en 25/03/2021 09:33:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**